



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Machetá – Cundinamarca, julio ocho (8) de dos mil veinte (2020).

Mediante auto de 4 de marzo de 2020, este Despacho INADMITIÓ la demanda señalando los defectos de que adolecía, y ordenó que estas fueran subsanadas dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Vencido como se encuentra el término concedido, y no habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, se rechaza la misma con fundamento en lo previsto en el Art. 90 inciso 2° del C. G P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

RESUELVE

1.-Rechazar la anterior demanda de Pertenencia instaurada por NINFA CENELIA VARGAS CAVIEDES contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE NEPOMUCENO SEGURA VASQUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, a través de su apoderado.

2. En consecuencia de lo anterior, se ordena devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.-

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO_11_DEL
DIA DE HOY, _09-07-2020_.**

ADURTH F CÁRDENAS G
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0fddd0e0c7c1bb38f5a82f28f8b40924bf576723cea1e473ce3f1d80a7215
78c**

Documento generado en 08/07/2020 05:01:21 PM